



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 2021-00202

En una revisión detallada de las presentes diligencias, encuentra el Juzgado que el documento sobre el cual pretende soportar la ejecución el demandante no reúne las exigencias de que trata el artículo 422, en concordancia con el artículo 114 del C.G.P., numeral 2.

Al respecto téngase en cuenta, que la Escritura Pública de hipoteca allegada no cumple las exigencias de la norma en cita, en razón a que allí se no se precisa que ese documento corresponda a la primera copia que presta mérito ejecutivo, conforme lo exige el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970.

Sin otras consideraciones adicionales, el JUZGADO,

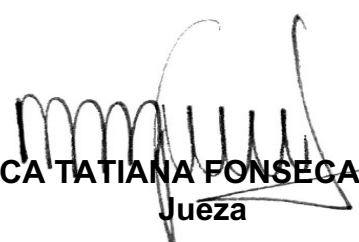
RESUELVE:

1.- **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por MARIA FANNY CARVAJAL NUÑEZ en contra de EVER MANUEL MARTINEZ HUEJE; acorde con los argumentos expuestos en esta providencia.

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

3.- Secretaría realice el envío de la documentación pertinente en torno a que la Oficina Judicial efectúe la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por
ESTADO
No. 039 Hoy 27 de abril de 2021

Mauricio David Orjuela Arenas
Secretario